

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Resolución de 26/10/2020, de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se incrementa el crédito y se publica el importe máximo del crédito en el ejercicio 2020, para la financiación de diversas subvenciones para la promoción previstas en la Línea 1 del Decreto 22/2017, de 21 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa de Promoción de Cooperativas y Sociedades Laborales en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 521646. [2020/8499]**

Con fecha 2 de septiembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de 25/8/2020, de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se publican los créditos disponibles, en el ejercicio 2020, para la financiación de diversas subvenciones para la promoción previstas en la Línea 1 del Decreto 22/2017, de 21 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa de Promoción de Cooperativas y Sociedades Laborales en Castilla-La Mancha

En el resuelto Segundo, apartado 1 de la citada Resolución, se prevé un crédito para la financiación de las subvenciones de 415.000 euros, con la siguiente distribución por partidas presupuestarias:

Para la constitución de cooperativas y sociedades laborales: Partida 19.04.G/322A.47631 (Fondo 1150): 325.000,00 euros.

Para la realización de actividades de promoción y difusión de la economía social: Partida 19.04.G/322A/48633 (Fondo 1150): 90.000,00 euros.

No obstante, en su apartado 2 se establece que: “La cuantía total máxima establecida para cada línea de ayudas podrá incrementarse en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1, b) 1º, del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones con una cuantía adicional de hasta el 40 % del importe total de la línea. Asimismo, la cuantía total máxima para cada línea de ayudas podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, cuando se produzca una aportación superior de fondos por parte de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, por el importe de la misma”.

En su apartado 3, se dispone que: “La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.”.

En su apartado 4 se establece que: “El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.”.

Una vez avanzada la tramitación de la convocatoria, dado el elevado número de solicitudes presentadas, procede incrementar la cantidad reservada para esta línea de ayudas, a fin de lograr una mayor efectividad de las mismas, así como un aumento del número de beneficiarios, por lo que, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible, se procede a incrementar la cuantía máxima de la convocatoria en 166.000 euros.

De conformidad con el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, el nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión.

Vistos los antecedentes y disponible el crédito para el que se estableció la posible ampliación del importe de la convocatoria, resuelvo:

Dar publicidad al incremento de crédito por un importe de 166.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.G/322A/48633 (Fondo 1150), de realización de actividades de promoción y difusión de la economía social, dentro de la financiación de diversas subvenciones para la promoción previstas en la Línea 1 del Decreto 22/2017, de 21 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa de Promoción de Cooperativas y Sociedades Laborales en Castilla-La Mancha.

Con este incremento de crédito, la dotación final destinada a esta línea de ayudas es de 581.000 euros.

Anualidad	C.Gestor	P. presup.	Fondo	Importe
2020	19040000	G/322A/47631	1150	325.000,00
2020	19040000	G/322A/48633	1150	256.000,00
Total				581.000,00

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 26 de octubre de 2020

El Director General de Autónomos,  
Trabajo y Economía Social  
EDUARDO DEL VALLE CALZADO